

En Añorbe, siendo las veinte horas y treinta minutos del día 26 de mayo de 2017, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Añorbe los siguientes miembros de la Corporación Municipal, previamente convocados, al objeto de celebrar sesión plenaria ordinaria:

Por la Agrupación Electoral ALDAPETAS:

- D. Joaquín Sanz Goñi,
- D. Joaquín Torres Esparza,
- D^a Garbiñe Zabalza Blasquiz,
- D. Álvaro Aranguren Esparza, y,
- D. Francisco Javier Marín Macías.

Por la Agrupación Electoral INQUIETUDES:

- D^a Ana Jover Ballbé.

Preside la sesión D. Joaquín Sanz Goñi, Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe, e interviene como Secretario el de la Corporación, D. Javier Martínez de Azagra Adrián.

Abierta la Sesión por el Sr. Presidente, una vez comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno, se procede al estudio de los puntos que integran el Orden del Día de la Convocatoria.

1º.- Toma de posesión del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Añorbe de D. Liam Patrick Loughran por la Agrupación Electoral Inquietudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se ha remitido por la Junta Electoral Central la credencial de concejal de D. Liam Patrick Loughran. Asimismo el concejal electo ha presentado en Secretaría Municipal la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, así como declaración de sus bienes patrimoniales, conforme se establece en el artículo 75 de la Ley de Bases de Régimen Local.

A continuación se procede a la toma de posesión del cargo de concejal del Ayuntamiento de Añorbe de D. Liam Patrick Loughran, quien presta juramento mediante la lectura de la siguiente fórmula:

“Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal del ayuntamiento de Añorbe, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”

Seguidamente el Alcalde manifiesta que cumplidos los trámites legales establecidos D. Liam Patrick Loughran ha tomado posesión de su cargo de Concejala del Ayuntamiento de Añorbe.

A continuación el Alcalde da la bienvenida a Liam Patrick Loughran y agradece a la Concejala saliente Alicia Huarte por su colaboración.

2º.- Aprobación, si procede, de las actas de las últimas sesiones celebradas (Sesión plenaria ordinaria de fecha 29 de marzo de 2017 y sesión plenaria extraordinaria de fecha 11 de abril de 2017).

- Acta sesión plenaria ordinaria de fecha 29 de marzo de 2017.

No se procede a la lectura del acta al haber sido remitida a los Corporativos junto con la convocatoria de la sesión.

El Alcalde pregunta a los Concejales si tienen alguna observación que formular al acta.

Por el Alcalde se formulan las siguientes observaciones:

1ª.- Alcalde: en el punto 5º del orden del día, “Comunicaciones de Organismos Oficiales” donde dice “Se les ha hecho el proyecto por caminos que es un 60% más barato que por carretera”, debe decir: “Se les ha hecho el proyecto por caminos que es un 40% más barato que por carretera”.

2ª.- Alcalde: en el mismo punto, donde dice: “El coste por camino es 1 y por camino es 0,60”, debe decir: “El coste por carretera es 1 y por camino es 0,60”.

No formulándose más observaciones, el Alcalde somete a votación la aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada en fecha 29 de marzo de 2017, con las observaciones anteriores.

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

- Acta sesión plenaria extraordinaria de fecha 11 de abril de 2017.

No se procede a la lectura del acta al haber sido remitida a los Corporativos junto con la convocatoria de la sesión.

El Alcalde pregunta a los Concejales si tienen alguna observación que formular al acta.

Por Garbiñe Zabalza se formula la siguiente observación: en el punto 1º, “Renuncia al cargo formulada por la Concejala del Ayuntamiento de Añorbe, Dª Alicia Huarte Cambra”, donde dice: “Primero.- Tomar conocimiento de la renuncia de Dª Alicia Huarte...número 2 de la Candidatura presentada por la Agrupación Electoral Aldapetas”, debe decir: “Primero.- Tomar conocimiento de la renuncia de Dª Alicia Huarte...número 2 de la Candidatura presentada por la Agrupación Electoral Inquietudes”.

No formulándose más observaciones, el Alcalde somete a votación la aprobación del acta de la sesión plenaria extraordinaria celebrada en fecha 11 de abril de 2017, con las observaciones anteriores.

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

3º.- Solicitud de huerta comunal presentada por D. Javier Romo Martínez.

El Alcalde informa al Pleno que se hicieron las adjudicaciones en dos turnos y las huertas que quedaron vacantes se van concediendo según se vayan solicitando. Javier Romo ha pedido la huerta 7B que está libre.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vista la instancia presentada por D. Javier Romo Martínez en fecha 5 de mayo de 2017, con registro de entrada nº 146, en la que solicita la adjudicación de una huerta comunal, habiendo manifestado su interés por la adjudicación de la huerta 7B.

Resultando que la Huerta 7B se encuentra vacante tras las dos adjudicaciones de huertas comunales aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en sesiones celebradas en fechas 25 de noviembre de 2016 y 3 de febrero de 2017.

Teniendo en cuenta que el solicitante cumple los requisitos para ser adjudicatario de aprovechamientos de terrenos comunales de cultivo conforme a la normativa aplicable.

Visto el Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación y aprovechamiento de las huertas comunales de Añorbe para el periodo comprendido entre el mes de enero de 2017 y hasta el 31 de enero de 2025, aprobado por acuerdo de Pleno de 30 de septiembre de 2016.

De conformidad con cuanto dispone el artículo 156 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; el artículo 177 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra; y los artículos 24 a 30 de la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos de los Bienes Comunales de Añorbe, publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 169, de 3 de septiembre de 2014, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Adjudicar la huerta comunal 7B a D. Javier Romo Martínez, por el periodo comprendido entre la fecha de notificación del presente acuerdo y el día 31 de enero de 2025, siendo el canon anual de 50 euros.

Segundo.- Que la presente adjudicación y el aprovechamiento de la huerta objeto de la presente adjudicación se rige por el Pliego de Condiciones aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 30 de septiembre de 2016, que se adjunta al presenta acuerdo como Anexo.

ANEXO

PLIEGO DE CONDICIONES REGULADOR DE LA ADJUDICACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LAS HUERTAS COMUNALES DE AÑORBE.

1ª.- OBJETO.

Constituye el objeto del presente Pliego de Condiciones la regulación de la adjudicación y aprovechamiento de las huertas comunales de Añorbe.

2ª.- DURACIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

La duración del aprovechamiento, cualquiera que sea la forma de adjudicación, se fija en ocho años, improrrogables, desde el mes de enero de 2017 al día 31 de enero de 2025, debiendo quedar libres las huertas antes de esta fecha.

3ª.- MODALIDADES DE ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LOS HUERTOS.

Para el caso de los huertos familiares, la adjudicación se efectuará mediante sorteo.

4ª.- BENEFICIARIOS DE LOS APROVECHAMIENTOS.

I.- Con carácter general serán beneficiarias de los aprovechamientos comunales las unidades familiares cuyo titular cumpla los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad o menor emancipado o judicialmente habilitado.
- b) Estar inscrito como vecino en el padrón municipal con una antigüedad de TRES AÑOS.
- c) Residir efectiva y continuadamente en la entidad titular del comunal, al menos durante nueve meses al año.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con las entidades locales a las que esté vinculado el beneficiario.

II.- Solamente podrán ser beneficiarios del aprovechamiento de huertos familiares, aquellos vecinos que reuniendo los requisitos establecidos en el apartado I de la presente base, carezcan de tierras de características similares a las parcelas comunales destinadas a huerto familiar.

5ª.- CANON DE APROVECHAMIENTO MEDIANTE SUBASTA.

El canon de aprovechamiento de fija en 100 euros.

El pago del precio de adjudicación se hará efectivo en depositaría municipal en el mes de enero de cada año.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 27 de la Ley Foral 2/95, las cantidades a satisfacer se actualizarán anualmente de acuerdo con el incremento del IPC aprobado para Navarra por el organismo oficial competente.

6ª.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El procedimiento de adjudicación de huertos familiares se iniciará mediante publicación de edicto en el «Boletín Oficial de Navarra» y anuncio en el tablón de la entidad.

Los interesados dispondrán de un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial, para la presentación de la solicitud y declaración jurada a que se refiere el artículo 25 de la Ordenanza Reguladora de los aprovechamientos comunales de Añorbe (BON nº 169, de 3 de septiembre de 2013), conforme al modelo que figura en el ANEXO I.

7ª.- ADMISION SOLICITANTES Y LISTA DE ADJUDICATARIOS

Previo estudio de las solicitudes presentadas el Alcalde del Ayuntamiento aprobará la lista provisional de solicitantes admitidos a la adjudicación, concediéndose un plazo de 15 días naturales para la presentación de las alegaciones que tengan por convenientes.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones la lista provisional quedará elevada a definitiva. En caso contrario, el Pleno resolverá las reclamaciones presentadas y aprobará la LISTA DEFINITIVA y se procederá a su anuncio en el tablón de anuncios.

8ª.- ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE HUERTOS

I.- El Pleno del Ayuntamiento, a la vista de la lista definitiva de los admitidos en la modalidad de aprovechamiento de huertos familiares, procederá a efectuar el sorteo público de las huertas y a adoptar el acuerdo de adjudicación definitiva de conformidad con el resultado del sorteo.

II.- Esta adjudicación definitiva será notificada a los adjudicatarios y podrá ser impugnada por las vías previstas en la Ley Foral 6/90, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra.

9ª.- NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS HUERTAS.

- a) Los huertos deberán ser cultivados directa y personalmente por los beneficiarios, no pudiendo éstos arrendarlas ni explotarlas por fórmula distinta a la del trabajo personal.
- b) Los beneficiarios que den el aprovechamiento en subarriendo, aparcería o incumplan tanto lo determinado en el punto anterior como en los sucesivos, serán desposeídos de las parcelas comunales con la consiguiente pérdida de la fianza.
- c) Los materiales residuales del aprovechamiento tales como plásticos, envases, embalajes, restos de maquinaria, aceites y lubricantes, residuos de productos fitosanitarios y zoosanitarios deberán ser recogidos y eliminados conforme a la normativa en vigor.
- d) Queda terminantemente prohibida la construcción de casetas, invernaderos y cualquier otra instalación de carácter permanente en las huertas.**
- e) Asimismo queda prohibido el cierre de la huerta cualquiera que sea el material que se utilice.
- f) La huerta se destinará exclusivamente al cultivo hortícola o floral.
- g) No se permite el cultivo de especies arbóreas.

10º.- REPARACIÓN AVERÍAS.

La reparación de las averías que se produzcan en el sistema de riego de las huertas será por cuenta del Ayuntamiento si la avería se produce en la conducción en alta presión desde el hidrante hasta el depósito de aguas incluido.

Las averías que se produzcan en la conducción en baja presión, desde el depósito de aguas hasta las huertas incluidas, serán por cuenta del adjudicatario.

11ª.- FINAL DE LA ADJUDICACIÓN

Finalizado el plazo de adjudicación la huerta deberá quedar en las condiciones necesarias que permitan su aprovechamiento por un nuevo adjudicatario.

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que ocasione en las huertas.

12ª.- FIANZAS.

Para responder de las obligaciones que contrae cada adjudicatario, especialmente la de explotación de las fincas durante todo el periodo de arriendo, éste deberá depositar una fianza o aval bancario, en el plazo de quince días desde que se le requiera, en favor del Ayuntamiento, equivalente al 10% del importe total de la adjudicación que lo es por ocho años.

13ª.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones será de aplicación la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos de los Bienes Comunales de Añorbe publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 169, de 3 de septiembre de 2013; la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra (aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre); y, las restantes normas de Derecho Administrativo Foral de Navarra, así como las normas del Derecho Privado Foral, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 40 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.”

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

4º.- Solicitud de cambio de huerta comunal presentada por Dª Yanet Penni Ramírez Blandino.

El Alcalde explica que Janet pidió huerta en el segundo turno y se le concedió y como quedaron algunas vacantes ha solicitado que se le cambie. No hay ningún inconveniente para aprobar el cambio.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vista la instancia presentada por Dª Yanet Penni Ramírez Blandino el día 17 de mayo de 2017, con registro de entrada nº 168, en la que solicita el cambio de la huerta comunal nº 14A que le fue adjudicada por acuerdo de Pleno de fecha 3 de febrero de 2017, por la huerta comunal 6B.

Teniendo en cuenta que la huerta 6B solicitada se encuentra vacante, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Estimar la solicitud presentada por Dª Yanet Penni Ramírez Blandino autorizando el cambio solicitado, adjudicándole la huerta comunal 6B.

Segundo.- Declarar vacante la huerta comunal 14A”

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

5º.- Aprobación de permuta de terreno comunal con terreno propiedad de Consuelo Aldaya Colomo para instalación de Parque Eólico.

El Alcalde comienza su intervención indicando que se trata de un tema que viene coleando desde hace muchos años. Parece que el tema está hecho pero vamos al Notario y nos pide un documento, que es el que tenemos que aprobar hoy, que consiste en la segregación del terreno privado.

Ana Jover pregunta si esto no se votó en el Pleno anterior.

El Alcalde contesta que eso es lo que estaba diciendo.

El Secretario contesta que ahora de lo que se trata es de aprobar la segregación de la parcela privada de Consuelo Aldaya, en la que se ocuparon 6.500 metros cuadrados que es donde van los molinos. Las dos parcelas están ya de alta en Catastro desde hace muchos años, pero el Notario necesita el documento en el que conste la aprobación de esta segregación.

El Alcalde añade que está sin escriturar todo y el Notario ha pedido este documento para hacer la escritura,

Ana Jover pregunta que cuando se instala un parque eólico, y con la finalidad de que los molinos se instalen en terrenos del Ayuntamiento, si se expropia el terreno o no.

Joaquín Torres contesta que lo que se ha hecho en Añorbe han sido permutas, pero ha habido casos en los que el particular ha vendido el terreno a la empresa. En los otros caso el particular ha llegado a un acuerdo con el Ayuntamiento y el Gobierno de Navarra permite dar 2 metros de comunal por 1 metro de terreno particular afectado. Por ejemplo, si el vecino tiene una afección de 1.000 metros, el Ayuntamiento da 2.000 metros donde le interese al vecino. Hubo un caso en que no hubo acuerdo con el Ayuntamiento y el afectado vendió a la empresa. En este caso el terreno pasa a propiedad de la empresa y el Ayuntamiento cobra bastante menos dinero por esos molinos.

Ana Jover pregunta si en los casos en que el terreno es propiedad de la empresa si el Ayuntamiento también cobra.

El Secretario contesta que el Ayuntamiento cobra la contribución urbana y el impuesto de actividades económicas y lo que no cobraría sería el canon por ocupación de comunal.

El Alcalde señala que en su día el Gobierno de Navarra autorizó la realización de estos cambios, que se reflejaron en catastro y nadie sabe como se hizo y, ahora, al ir al Notario para hacer la escritura, el Notario nos pide el documento en el que se refleja la aprobación de la segregación por el Pleno.

Joaquín Torres comenta que se está intentando desde hace mucho tiempo hacer la escritura porque, además, los propietarios, ya están aburridos, porque llevamos muchos años, desde el 98 o el 99.

Liam Patrick Loughran señala que le parece correcto que se esté arreglando todo esto, pero que le cuesta localizar las parcelas porque no hay planos y aquí pone que debería haber un plano anexo.

Joaquín Torres señala que en la documentación de la permuta estarán los planos.

Liam Patrick Loughran solicita que se le entreguen copia de los planos de las parcelas afectadas por la permuta.

Ana Jover explica que en la propuesta de acuerdo se dice que se presenta plano adjunto, pero no hay plano.

El Secretario señala que los planos de las parcelas privadas propiedad de Consuelo Aldaya son las cédulas parcelarias en las que aparecen las dos parcelas ya segregadas.

El Alcalde comenta que esto aparece en el SITNA, pero no obstante está aquí.

Seguidamente se muestran los planos a que se refiere la propuesta de acuerdo.

El Alcalde continúa señalando que se repite lo que ya se ha hecho y seguramente, cuando se aprobó, vendría el plano, pero ahora es necesario generar el documento por el que se autoriza a segregar la parcela privada, es una autorización de segregación.

Joaquín Torres señala que la otra vez lo que decía el Notario es que las segregaciones debían aprobarse por el Pleno y ahora lo que pide es que se haga la segregación porque no se ha hecho.

Ana Jover pregunta si la otra vez lo que aprobamos solamente fue la permuta y ahora aprobamos la segregación.

El Secretario contesta que lo que se aprueba es la segregación y la permuta.

El Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto Acuerdo del Gobierno de Navarra, adoptado en sesión celebrada el día 23 de julio de 2014, notificado al Ayuntamiento de Añorbe el día 11 de agosto de 2014, con Registro General de Entrada nº 178, por el que se declara de utilidad pública y se aprueba la desafectación de 13.014 metros cuadrados de terreno comunal del Ayuntamiento de Añorbe, correspondientes a la totalidad de la parcela 8 del Polígono 11, de 7.379 metros cuadrados de superficie, en el paraje de “Errekin”, y a 5.635 metros cuadrados que forman parte de la parcela 36 del Polígono 9, en el paraje de “El Coscojal”, para su posterior permuta por 6.507 metros cuadrados, propiedad de D^a Consuelo Aldaya Colomo, correspondientes a la totalidad de la parcela 99 del polígono 9 en el paraje de “El Boyeral”, ocupados por la instalación del Parque Eólico San Esteban.

Que el objeto de dicha permuta es adquirir los terrenos afectados por la instalación del parque eólico “San Esteban” en Añorbe, promovido por la empresa Desarrollo de Energías Renovables de Navarra (DERNA).

Que la permuta referida se rige por el Pliego de Condiciones aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2014, y que se incorpora al presente Acuerdo como Anexo del mismo.

Que la realización efectiva de la permuta requiere el deslinde de los terrenos afectados por el expediente conforme al Acta de Medición y Delimitación suscrita en fecha 18 de septiembre de 2014 por el Ayuntamiento de Añorbe, la Sección de Comunales del Gobierno de Navarra y D^a Consuelo Aldaya Colomo, cuya descripción es la siguiente:

PARCELAS COMUNALES

1ª.- Parcela Comunal 8 del Polígono 11, de 7.379 metros cuadrados de superficie, en el paraje de “Errekin”, destinada al cultivo agrario, que se desafectan en su totalidad. Linda por Norte, con parcelas comunales 35 del Polígono 9; Sur, con parcela 7 del polígono 11; Este, con parcelas comunales 35 y 36 del Polígono 9; y, Oeste, con parcela 11 del Polígono 9.

2ª.- Parcela Comunal 36 del Polígono 9.

- Finca matriz: Parcela Comunal 36 del Polígono 9 del Catastro de Rústica de Añorbe, situada en el paraje de El Coscojal, destinada al cultivo agrario, con una superficie de 8.827 metros cuadrados. Linda por Norte, Sur y Este con parcela Comunal 35 del Polígono 9; y, Oeste, con parcela 8 del Polígono 11.
- Porción Segregada. 5.635 metros cuadrados, que quedarán reflejada en Catastro como Parcela 116 del Polígono 9, destinados al cultivo agrario que lindan por Norte y Sur con Parcela Comunal 35 del Polígono 9; Este, con resto de finca matriz; y, Oeste, con parcela 8 del Polígono 11.
- Resto de finca matriz: 3.192 metros cuadrados, que quedarán reflejados en Catastro como parcela 89 del Polígono 9, destinados al cultivo agrario y que lindan por Norte, Sur y Este con Parcela Comunal 35 del Polígono 9 y Oeste con porción segregada.
- Queda constituida sobre la parcela 36 del Polígono 9 una servidumbre de paso a la parcela 35 del Polígono 9 con la finalidad de permitir la explotación agrícola del resto de la parcela 36 del Polígono 9 que no es objeto de desafectación y que queda agregada a la citada parcela 35.

PARCELA PRIVADA

- Finca matriz: Parcela Comunal: Número 5 del Polígono 9 del Catastro de Rústica de Añorbe, situada en el paraje de El Boyeral, destinada al cultivo agrario, con una superficie de 21.676,94 metros cuadrados, Propiedad de D^a Consuelo Aldaya Colomo. Linda por Norte con parcela 4 del polígono 9; Sur con parcela 6 y 103 del Polígono 9; Este con parcela 1 del Polígono 10; y, Oeste con camino.
- Porción Segregada. 6.507,39 metros cuadrados, que constituyen la parcela catastral 99 del Polígono 9, ocupados por el Parque Eólico San Esteban, propiedad de D^a Consuelo Aldaya Colomo, que lindan por Norte, con parcelas 4 del Polígono 9 y con camino; Sur con camino; Este, con parcela 5 del Polígono 9; y, Oeste con camino.
- Resto de finca matriz: 15.069,10 metros cuadrados, que constituyen la parcela catastral 5 del polígono 9, propiedad de D^a Consuelo Aldaya Colomo, que linda por Norte con parcela 4 del Polígono 5; Sur con parcela 6 y 103 del polígono 5; Este con Parcela 1 del Polígono 10; y, Oeste con porción segregada.

Que conforme al Acuerdo del Gobierno de Navarra de 23 de julio de 2014 deberá reflejarse en el documento público de formalización del contrato de permuta y en su inscripción en el Registro de la propiedad una servidumbre de paso por la parte norte de la porción segregada de la parcela 36 del Polígono 9 al resto de la misma parcela que continúa como parcela comunal. Asimismo, deberá hacerse constar expresamente en dicho documento la cláusula de reversión para el supuesto de que se incumplan o desaparezcan los fines que motivan la desafectación

Visto cuanto antecede, en cumplimiento del Acuerdo del Gobierno de Navarra de 14 de septiembre de 2009 y del Pliego de Condiciones regulador de la permuta objeto del presente Acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2014, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 139 y 140 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y en los artículos 142 y siguientes del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Autorizar la segregación de 6.507,39 metros cuadrados de la Parcela 5 del Polígono 9, en el paraje de “El Boyeral”, que constituyen la parcela catastral 99 del Polígono 9, propiedad de D^a Consuelo Aldaya Colomo, ocupados por el Parque Eólico San Esteban.

Segundo.- Autorizar la segregación de 5.635 m² de la Parcela Comunal 36 del Polígono 9, en el paraje de “El Coscojal”, conforme al Acta de Medición y Delimitación suscrita en fecha 18 de septiembre de 2014 por el Ayuntamiento de Añorbe, la Sección de Comunales del

Gobierno de Navarra y D^a Consuelo Aldaya Colomo, con la descripción y finalidad que figura en los antecedentes de la presente Resolución.

Tercero.- Aprobar la permuta de 13.014 metros cuadrados de terreno comunal del Ayuntamiento de Añorbe, correspondientes a la totalidad de la parcela 8 del Polígono 11, de 7.379 metros cuadrados de superficie, en el paraje de “Errekin” y a 5.635 metros cuadrados segregados de la parcela 36 del Polígono 9, en el paraje de “El Coscojal” con la parcela 99 del Polígono 9, en el paraje de “El Boyeral”, propiedad de D^a Consuelo Aldaya Colomo, con una superficie de 6.507 metros cuadrados, segregada de la parcela 5 del Polígono 9, ocupada por el Parque Eólico San Estaban..

Cuarto.- Disponer que se realicen las correspondientes modificaciones catastrales.

Quinto.- Realizar las actuaciones necesarias con el fin de elevar a escritura pública las segregaciones y permuta efectuadas, en la cual deberá hacerse constar el Pliego de Condiciones regulador de la presente permuta, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2014 así como el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 23 de julio de 2014.

Sexta.- Señalar que en la escritura pública y en la inscripción en el Registro de la Propiedad deberá hacerse constar expresamente la cláusula de reversión para el supuesto de que se incumplan o desaparezcan los fines que motivan la desafectación y deberá reflejarse, asimismo, una servidumbre de paso por la parte norte de la porción segregada de la parcela 36 del Polígono 9 al resto de la misma parcela que continúa como parcela comunal.

Séptimo.- Facultar al Alcalde para el otorgamiento de la escritura pública y la realización de los actos que fueran necesarios para la formalización de las segregaciones y permuta a que se refiere el presente acuerdo.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

6º.- Aprobación de permuta de terreno comunal con terreno propiedad de Francisco Urricelqui Monreal para instalación de Parque Eólico.

El Alcalde explica que este tema es igual que el anterior y somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto Acuerdo del Gobierno de Navarra, adoptado en sesión celebrada el día 16 de julio de 2014, notificado al Ayuntamiento de Añorbe el día 11 de agosto de 2014, con Registro General de Entrada nº 179, por el que se declara de utilidad pública y se aprueba la

desafectación de 22.635 metros cuadrados de terreno comunal del Ayuntamiento de Añorbe, correspondientes a la totalidad de la parcela 112 del Polígono 11, de 8.448,88 metros cuadrados de superficie, en el paraje de “Árbol de la Cruz”, la totalidad de la parcela 76 del Polígono 1, en el paraje “La Sierra” de 4.295,36 metros cuadrados, y a 9.892 metros cuadrados que forman parte de la parcela 31 del Polígono 11, en el paraje de “Mantxurain”, para su posterior permuta por 11.146 metros cuadrados, propiedad de D. Francisco Urricelqui Monreal, correspondientes a la totalidad de la parcela 104 del polígono 5, con una superficie de 5.877 metros cuadrados y 5.269 metros cuadrados de la parcela 16 del mismo Polígono, en el paraje de “Egastiaga”, ocupados por la instalación del Parque Eólico San Esteban.

Que el objeto de dicha permuta es adquirir los terrenos afectados por la instalación del parque eólico “San Esteban” en Añorbe, promovido por la empresa Desarrollo de Energías Renovables de Navarra (DERNA).

Que la permuta referida se rige por el Pliego de Condiciones aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de junio de 2008, y que se incorpora a la presente Resolución como Anexo de la misma.

Que la realización efectiva de la permuta requiere el deslinde de los terrenos afectados por el expediente conforme al Acta de Medición y Delimitación suscrita en fecha 18 de septiembre de 2014 por el Ayuntamiento de Añorbe, la Sección de Comunales del Gobierno de Navarra y D. Francisco Urricelqui Monreal, por lo que se refiere a la parcela 31 del Polígono 11 y, por lo que respecta a la parcela 16 del Polígono 5, conforme al plano que obra incorporado en el expediente administrativo y que se adjunta a la presente Resolución, siendo la descripción de los terrenos la siguiente:

PARCELA COMUNAL

- Finca matriz: Parcela Comunal 31 del Polígono 11 del Catastro de Rústica de Añorbe, situada en el paraje de “Mantxurain”, destinada al cultivo agrario, con una superficie de 38.805,05 metros cuadrados. Linda por Norte, con Camino; Sur, con parcelas 33 y 35 del Polígono 11; Este, con parcela 35 del Polígono 11; y, Oeste, con parcela Comunal 29 del Polígono 11.
- Porción Segregada. 9.892 metros cuadrados, que quedarán reflejada en Catastro como Parcela 134 del Polígono 11, destinados al cultivo agrario, que lindan por Norte, con camino; Sur con Parcela 35 del Polígono 11; Este, con resto de finca matriz; y, Oeste, con Camino.
- Resto de finca matriz: 28.913,05 metros cuadrados, que quedarán reflejados en Catastro como parcela 133 del Polígono 11, destinados al cultivo agrario y que lindan por Norte, Sur y Este con Parcela Comunal 35 del Polígono 9 y Oeste con porción segregada.

PARCELA PRIVADA.

- Finca matriz: Parcela 16 del Polígono 5 del Catastro de Rústica de Añorbe, situada en el paraje de “Egastiaga”, destinada al cultivo agrario, con una superficie de 43.700,43 metros cuadrados y que lindan por Norte con parcelas 103 y 104, ambas del Polígono 5; Sur, con parcelas 5, 40 y 42, todas del Polígono 5; Este, con parcela 15 del Polígono 5; y. Oeste, con parcelas 15, 36, 38 y 106, todas del Polígono 5.
- Porción segregada: 5.269 metros cuadrados en las porciones que aparecen grafiadas en el plano que se adjunta a la presente Resolución, cuyas superficies son, respectivamente, de 3.109, 1.560 y 600 metros cuadrados.
- Resto de finca matriz: 38.431,43 metros cuadrados conforme a la delimitación gráfica que se adjunta a la presente Resolución.

Que conforme al Acuerdo del Gobierno de Navarra de 16 de julio de 2014 deberá hacerse constar expresamente en el documento público de formalización del contrato de permuta y en su inscripción en el Registro de la Propiedad la cláusula de reversión para el supuesto de que se incumplan o desaparezcan los fines que motivan la desafectación.

Visto cuanto antecede, en cumplimiento del Acuerdo del Gobierno de Navarra de 14 de septiembre de 2009 y del Pliego de Condiciones regulador de la permuta objeto del presente Acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2014, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 139 y 140 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y en los artículos 142 y siguientes del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Autorizar la segregación de 9.892 m² de la Parcela Comunal 31 del Polígono 11, en el paraje de “Mantxurain”, conforme al Acta de Medición y Delimitación suscrita en fecha 18 de septiembre de 2014, por el Ayuntamiento de Añorbe, la Sección de Comunales del Gobierno de Navarra y D. Francisco Urricelqui Monreal, con la descripción y finalidad que figura en los antecedentes de la presente Resolución.

Segundo.- Autorizar la segregación de 5.269 m² de la Parcela 16 del Polígono 5 del Ayuntamiento de Añorbe, en el paraje de “Egastiaga”, conforme a la delimitación gráfica que se adjunta a la presente Resolución, con la descripción y finalidad que figura en los antecedentes de la presente Resolución.

Tercero.- Aprobar la permuta de las parcelas comunales 112 del Polígono 11; 76 del Polígono 1; y, 9.892 m² de la parcela 31 del Polígono 11, con la parcela 104 del Polígono 5 y

con 5.269 m² de la parcela 16 del Polígono 5, propiedad, ambas, de D. Francisco Urricelqui Monreal, ocupadas por el Parque Eólico San Estaban.

Cuarto.- Disponer que se realicen las correspondientes modificaciones catastrales.

Quinto.- Realizar las actuaciones necesarias con el fin de elevar a escritura pública las segregaciones y permuta efectuadas, en la cual deberá hacerse constar el Pliego de Condiciones regulador de la presente permuta, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en sesión celebrada el día 6 de junio de 2008, así como el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 16 de julio de 2014.

Sexto.- Señalar que en la escritura pública y en la inscripción en el Registro de la Propiedad deberá hacerse constar expresamente la cláusula de reversión para el supuesto de que se incumplan o desaparezcan los fines que motivan la desafectación.

Séptimo.- Facultar al Alcalde para el otorgamiento de la escritura pública y la realización de los actos que fueran necesarios para la formalización de las segregaciones y permuta a que se refiere el presente acuerdo.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

7º.- Resoluciones de Alcaldía y de Concejales Delegados.

El Alcalde da cuenta al Pleno de las siguientes Resoluciones:

1ª.- Resolución 34/2017, de 24 de marzo, del Alcalde, por la que se concede tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

2ª.- Resolución 35/2017, de 28 de marzo, del Alcalde, por la que se adelanta la celebración del pleno ordinario previsto para el día 31 de marzo de 2017 al día 29 de marzo de 2017.

3ª.- Resolución 36/2017, de 28 de marzo, del Alcalde, por la que se autoriza a D. José Luis Lizarraga Gastón la utilización del aula de música para dar clases de solfeo a los miembros de la Coral.

4ª.- Resolución 37/2017, de 28 de marzo, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a D^a Dalia Mercedes Jiménez Fernández la licencia de obras nº 11/2017, para ejecución de arreglos interiores en la vivienda situada en la calle Siglo XXI, nº 49 (Parcela 443 del Polígono 1), con un presupuesto de ejecución material de 2.400,00 €, ascendiendo el importe del I.C.I.O. a 96,00 €.

5ª.- Resolución 38/2017, de 3 de abril, del Alcalde, por la que se aprueba la realización del servicio denominado “LIMPIEZA DE CALLES Y ESPACIOS PÚBLICOS, MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES, EDIFICIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES”, mediante la contratación de dos trabajadores desempleados conforme a la Resolución 3014/2016, de 30 de diciembre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 11 de 17 de enero de 2017.

Asimismo, en la Resolución citada, se procede a la contratación de D. Javier Baztarrica Larraza y de D. José María Antimasveres Abadiano para la ejecución del servicio referido.

Ana Jover pregunta si se ha contratado a los socorristas.

El Alcalde contesta que no, pero que estamos en ello.

El Secretario añade que hoy se ha empezado con este tema y se ha solicitado la oferta de empleo público al Servicio Navarro de Empleo que se hará el lunes. Se ha pedido que estén empadronados en Añorbe y con el título de socorristas y del DESA (desfibrilador).

6ª.- Resolución 39/2017, de 5 de abril, del Alcalde, por la que se adjudican las obras consistentes en la ejecución de arreglos en el Camino del Paseo, Camino de las Huertas; Variante Portillo del Monte-Fosos; Camino Larransus-Basaburria; Acondicionamiento explanada trasera del Frontón Municipal para aparcamiento (Nivelación); Camino de Barasoain: pasar apisonadora.

Las empresas adjudicatarias son las siguientes:

- Adquisición de material todo uno a la empresa Canteras de Alaiz, S.A. (Grupo Cementos Portland Valderrivas), con CIF A31033624, por un importe máximo de 1.650,00 €, más 346,50 € en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de 1.996,50 €.
- Transporte del material a la empresa Mendartea, S.L., con CIF B-31/50326-1, por un importe máximo de 1.650,00 €, más 346,50 €, lo que hace un total de 1.996,50 €.
- Trabajos de motoniveladora a Juan Luis Nos Muru, con N.I.F. 72673806-Q, por un importe máximo de 1.540,00 €, más 323,40 € en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de 1.863,40 €.
- Trabajos con rulo compactador, riego de caminos para compactación, romper brea, limpiar cunetas y cargar camiones a Excavaciones Javier Ignacio Yoldi Zarranz, con NIF 15853481-H, con un presupuesto máximo de 3.440,00 €, más 722,40 € en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de 4.162,40 €.

Ana Jover señala que aquí estamos con lo mismo. Que no se han pedido presupuestos.

El Alcalde contesta que sí hay presupuesto.

Ana Jover pregunta si se han pedido más de un presupuesto.

El Alcalde contesta que sólo hay una persona en Añorbe que haga esto.

Joaquín Torres explica que, curiosamente, se pidió presupuesto, pero luego se le comentó que, como andábamos más ajustados de dinero, que lo haría por horas y ha salido más barato. Y están el presupuesto y las facturas.

Ana Jover contesta que en este caso porque este tipo de trabajos no hay más gente que los pueda hacer, pero en cuestiones de obras pasa siempre lo mismo, que no se pide presupuestos y se adjudican directamente.

El Alcalde contesta que no y que no digas siempre. Cuando se habla se habla con propiedad. Por ejemplo, el año pasado se hizo una calle y se mandó a todos. O sea, no digas siempre.

Ana Jover pregunta si se pidió presupuesto porque pasaba del 10%.

El Alcalde contesta que no. Se pidió porque era una cantidad más importante.

Ana Jover aclara que no siempre pero en la mayoría de los casos no se pide presupuesto.

7ª.- Resolución 40/2017, de 12 de abril, del Alcalde, por la que se requiere a la empresa titular del Parque Eólico el pago del canon por ocupación de terreno comunal correspondiente al año 2017 por importe de 61.278,58 euros.

8ª.- Resolución 41/2017, de 20 de abril, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a D^a María Jesús Meléndez Martínez de Murguía la licencia de obras nº 12/2017, para cambio de plato de ducha en la vivienda situada en la calle Mayor, nº 20 (Parcela 158 del Polígono 1), con un presupuesto de ejecución material de 1.070,00 €, ascendiendo el importe del I.C.I.O. a 42,80 €.

9ª.- Resolución 42/2017, de 20 de abril, del Alcalde, por la que se autoriza a la Asociación de Jubilados de Añorbe la utilización del Centro Cívico el día 1 de mayo de 2017 para la celebración de una comida.

10ª.- Resolución 43/2017, de 2 de mayo, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a D. José Ignacio Echeverría Ciordia la licencia de obras nº 13/2017, para sustitución de 9 metros cuadrados de pavimento en la parcela catastral 356 del polígono 1 (Calle Valdizarbe nº 16), con un presupuesto de ejecución material de 150,00 €, ascendiendo el importe del I.C.I.O. a 6,00 €.

11ª.- Resolución 44/2017, de 3 de mayo, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a D. José Ignacio Echeverría Ciordia la licencia de obras nº 14/2017, para colocación de cerámica en el patio de la vivienda situada en la calle Valdizarbe, nº 16 (Parcela 356 del Polígono 1), con un presupuesto de ejecución material de 1400,00 €, ascendiendo el importe del I.C.I.O. a 56,00 €.

12ª.- Resolución 45/2017, de 3 de mayo, del Alcalde, por la que se autoriza la utilización del Centro Cívico el día 26 de mayo de 2017 para la proyección de la película “camino a la escuela).

13ª.- Resolución 46/2017, de 4 de mayo de 2017, del Alcalde, por la que se aprueba el expediente de liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2016.

14ª.- Resolución 47/2017, de 11 de mayo de 2017, del Alcalde, por la que se concede tarjeta de estacionamiento provisional para personas con discapacidad.

15ª.- Resolución 48/2017, de 11 de mayo de 2017, del Alcalde, por la que se aprueba el registro Fiscal del Impuesto de Actividades Económicas del año 2017 y se abre el plazo de pago voluntario.

16ª.- Resolución 49/2017, de 12 de mayo de 2017, del Alcalde, por la que se autoriza a D^a Fátima de Sousa la instalación de una barra para venta y consumo de bebidas en el frontón municipal el día 3 de junio de 2017 con motivo de la celebración del “Día del Valle”.
Ana Jover pregunta cómo se ha hecho esto.

El Alcalde contesta que preguntando a los de los bares si estaban interesados y le dijeron que no. Después aparecieron otros interesados, como el de la Venta de Ucar y el que llevó el año pasado el Día del Valle en Adiós y el de la Venta ha sido el que más cantidad ha ofrecido.

Ana Jover pregunta si se ha sacado una oferta.

El Alcalde contesta que primero pregunté a los de los bares de Añorbe y le dijeron que no todos menos uno. Aparecieron ofertas del de la Venta, que es el más ha dado, y del que llevó el año pasado el Día del Valle en Adiós. Se les pregunto cuánto ofrecían. El que más ofreció fue el de la Venta de Ucar con 1.000 euros.

Ana Jover pregunta si esta persona es del pueblo.

El Alcalde contesta que es el de la Venta pero la que figura es su mujer. Han llevado bares en casi todos los pueblos y ya ofrecen unas garantías.

Ana Jover pregunta si no había nadie en Añorbe que quisiera llevar esto.

Joaquín Torres contesta que con ese dinero no.

El Alcalde añade que incluso la chica que estuvo el año pasado me sorprendió porque pensaba que iba a ofrecer más pero estaba muy tímida y el de la Venta vino y ofreció esa cantidad y pensé que éste sabrá lo que hace porque ha estado en todos los pueblos y ya lo conocemos por aquí.

17ª.- Resolución 50/2017, de 12 de mayo de 2017, del Alcalde, por la que se autoriza la devolución a la empresa CENTRAL FORESTAL, S.A. del Aval formalizado en concepto de garantía por la adjudicación de un lote de madera en la subasta forestal celebrada en el año 2014.

Ana Jover considera que si se devuelve el aval es porque se entiende que dejaron las cosas bien y pregunta si las dejaron bien.

El Alcalde contesta que firmó el Gobierno de Navarra.

Ana Jover pregunta si ha sido el Gobierno de Navarra el que ha dado el visto bueno a las condiciones en las que ha quedado el monte.

El Alcalde contesta que sí, que fueron los monteros y lo firme yo hace año y pico. El acta se firmó en el Ayuntamiento y la redactó el Gobierno de Navarra.

Ana Jover pregunta si la limpieza del monte estaba contemplada en el contrato.

Joaquín Torres contesta que no se suele hacer limpieza de montes porque el material se descompone.

Ana Jover señala que la oruga también se queda y si se hubiera limpiado el monte quizá habría menos oruga.

Joaquín Torres contesta que eso pasa en todos los sitios y hacen nidos, pero es otra historia, una cosa son las ramas y otra los nidos de la procesionaria.

El Alcalde añade que no tiene nada que ver lo uno con lo otro.

Ana Jover replica que los nidos estaban en las ramas que se quedaron en el suelo.

El Alcalde explica que la procesionaria hace nidos y cuando es adulta es cuando le vemos las procesiones y luego se entierran y sigue su metamorfosis de mariposa y vuelve y hacen sus nidos. Y no tiene nada que ver con que se tiren las ramas. Al revés, las ramas que se tiran se quedan sin vida y la procesionaria también se muere.

Ana Jover señala que lo que pregunta es si también se contrató la limpieza porque no sé exactamente lo que se contrató.

El Alcalde contesta que yo llevaba poco tiempo de Alcalde y nos citaron aquí en el Ayuntamiento a las empresas que participaron y los Alcaldes de los pueblos afectados, Tirapu y Enériz, y el Gobierno de Navarra. Y el Gobierno de Navarra era el que decía si todo estaba correcto y si se había cumplido el contrato y firmamos todos y ahí se quedó la historia. Ahora esta empresa ha pedido la devolución de los 388,32 euros. El Gobierno de Navarra vino con el acta hecha.

18ª.- Resolución 51/2017, de 3 de mayo, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a D^a Arantxa Urricelqui Aldaya la licencia de obras nº 15/2017, para reforma de la vivienda situada en la calle Valdizarbe, nº 14 (Parcela 248 del Polígono 1), con un presupuesto de ejecución material de 80.019,21 €, ascendiendo el importe del I.C.I.O. a 3.200,76 €.

19ª.- Resolución 52/2017, de 3 de mayo, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a la Sociedad Cooperativa Nekeas una prórroga de 12 meses para el inicio de las obras autorizadas por la licencia de obras 2/2016, de 17 de febrero.

8º.- Órdenes Forales y Comunicaciones de Organismos Oficiales.

El Alcalde explica que se ha producido un error en la redacción del Orden del Día y no se ha incluido este punto, aunque se han remitido las comunicaciones con la documentación del Pleno.

Seguidamente el Alcalde da cuenta al Pleno de las siguientes:

1ª.- Modelo de Bando en el que se contienen las normas para el sorteo de lotes de leña de frondosa quemada en el incendio del 25 de agosto de 2016 para uso vecinal, remitido por el Consorcio de Desarrollo de la Zona Media.

Ana Jover pregunta por el bando que no tiene fechas, aclarando el Alcalde que se trata del modelo de bando que envió el Consorcio de Desarrollo de la Zona Media y nosotros publicamos uno en el que simplemente se daba un plazo para que los vecinos interesados presentasen la solicitud para la adjudicación de lote de leña.

Ana Jover pregunta si los puntos del bando son exactamente igual que los del modelo.

El Alcalde contesta que no. Nos mandaron este modelo y lo que hicimos fue algo mucho más sencillo. Las personas que quisieran un lote de leña quemada debían presentar sus solicitudes y se dio un plazo porque hay que dar un tiempo a la empresa que corta la madera, que es TRAGSA, y al Consorcio de Desarrollo de la Zona Media, que son los que controlan los lotes. A las personas que presentaron las solicitudes se les dieron las condiciones.

Ana Jover pregunta si está regulado el sorteo y quien tiene prioridad o no y si ha finalizado el plazo de solicitud.

El Alcalde contesta que el plazo para solicitar los lotes ha acabado pero que no sabe si han empezado a cortar la leña. Estaban por Tafalla y Pueyo y después venían a Añorbe. Irán dejando montones y se marcarán y después se hará un sorteo.

Ana Jover pregunta si hay un número predeterminado de lotes para cada pueblo.

El Alcalde contesta que estamos hablando de Añorbe y en todos los pueblos se hace algo parecido porque estamos coordinados por el Consorcio. Por ejemplo, en Pueyo, que fue el primer pueblo en el que hicieron esto, se cortó la leña e hicieron los lotes, se celebró el sorteo, hubo para todos y sobró leña.

Ana Jover pregunta si en Añorbe se hará lo mismo, si el sorteo se hará en Añorbe y si se han hecho los lotes.

El Alcalde contesta que en Añorbe se hará lo mismo pero que primero hay que cortar y hacer los montones de leña y cada tantos montones se hará un lote. Se marcarán y se localizarán donde están y se sortearán. Hay 33 solicitudes. Si hay para todos se numerarán del 1 al 33 y la Ingeniera de Montes del Consorcio hará el sorteo, que podrá hacerse en Pleno o no, porque lo que quieren es que se saque la leña cuanto antes y seguramente darán un plazo para la retirada de los lotes.

Ana Jover pregunta qué pasará si no hay lotes para todos.

El Alcalde contesta que no hay normativa porque hace muchos años que no se dan lotes de leña. Entonces lo que se aplica es la Normativa Foral que es un poco enrevesada. Si hay leña para todos se hacen los lotes parecidos y se sortean.

Ana Jover señala que eso es lo que dice el bando que si no hay lotes para todos tendrán prioridad las unidades familiares que acrediten su situación de necesidad y pregunta a qué se refiere el punto 7 del Bando cuando habla de las unidades familiares que hayan solicitado y realizado correctamente lotes de leña vecinal en verde en alguno de los últimos 5 años.

El Alcalde contesta que este bando es un modelo que no es oficial.

Ana Jover pregunta si tenéis pensado cómo se va a hacer si no hay lotes para todos.

El Alcalde contesta que habrá que aplicar la Ley Foral o disminuir los lotes.

Joaquín Torres considera que habría que reunirse con los solicitantes y ver si se hace sorteo o qué deciden ellos. Es que también se funciona así por lo que he hablado con los monteros.

Liam Patrick Loughran señala que la única información de la que disponemos es la de este bando.

El Alcalde contesta que este bando no es oficial y que la Ingeniera de Montes nos mandó esto y alguno de los puntos es lo que dice la Ley Foral y lo primero que nos preguntó es si hay en Añorbe normativa y le dije que no porque hace muchos años que dejaron de darse lotes de leña.

Joaquín Torres señala que hace poco se dieron.

El Alcalde contesta que sí. Vinieron los monteros, marcaron, se sortearon y hubo para todos.

Joaquín Torres manifiesta que, en primer lugar, la previsión es que haya para todos y si no hay para todos, se les reunirá y a ver qué se decide entre todos, si se hace sorteo o se hacen los lotes más pequeños.

El Alcalde señala que en Pueyo ha sobrado leña y ahora tienen el problema de su retirada. En Añorbe parece que también hay mucha leña pero depende de los monteros porque si ven que hay una hoja verde en el árbol no lo cortan.

Garbiñe Zabalza dice que ya hay árboles marcados con número para cortar.

El Alcalde cree que hay leña para todos pero si no la hay ya veremos en su momento como se soluciona.

2ª.- Resolución 155/2017, 7 de abril, del Director General de Administración Local, por la que se aprueba la concesión y abono del importe a percibir por cada uno de los municipios

en concepto de compensación a los Ayuntamientos de Navarra por abono a los cargos electos correspondiente al ejercicio de 2017, siendo el importe de la subvención concedida al Ayuntamiento de Añorbe de 16.406,53 euros.

Por el Secretario se reparte entre los Corporativos la Resolución correspondiente al año 2017 ya que en la documentación del Pleno se había incluido la Resolución correspondiente al año 2016.

3ª.- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Pamplona, de fecha 7 de abril de 2017, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la A.C.D.R. LA NEVERA contra la Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra nº 343, de 17 de febrero de 2016, que desestimó el recurso de alzada interpuesto frente al acto tácito del Ayuntamiento de Añorbe de reclamación de 1 de abril de 2015, sobre abono, de facturas por trabajos realizados en las piscinas municipales y se impone a la Asociación el pago de las costas devengadas.

4ª.- Oficio de fecha 15 de diciembre de 2016 dictado por la Sección de Gestión Forestal de la Comarca Zona Media y Ribera, sobre acotado del aprovechamiento pascícola en el terreno forestal afectado por el incendio del día 25 de agosto de 2016.

5ª.- Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 3 de mayo de 2017, por el que se aprueba la desafectación de 4.677 metros cuadrados de terreno comunal del Ayuntamiento de Añorbe, correspondientes a parte de la parcela 32 del polígono 10, en el paraje de “El Monte”, para su posterior cesión de uso a la empresa Desarrollo de Energías Renovables de Navarra, S.A. (DERNA), para la instalación de una torre de medición de recurso eólico consistente en una estación anemométrica de celosía arriostrada de 99 metros de altura destinada a la evaluación del potencial eólico del emplazamiento, así como la constitución de una servidumbre de paso de 100 metros de largo por 4 de ancho desde el camino de Mantxuriain hasta dicho terreno.

El Alcalde informa al Pleno que este proyecto es para los nuevos molinos y no tenemos intención de dejar que suceda lo que ha pasado con los otros. Se aprobó en otro Pleno, se mandó al Gobierno de Navarra que requirió que se modificase algún punto. Se modificó en Pleno y se volvió a mandar al Gobierno de Navarra y hemos recibido esto, aprobando la desafectación de comunal para la instalación de la torre de medición.

Joaquín Torres aclara que aquí no se va a hacer ninguna permuta, que instalarán la torre de medición y a los dos años la retirarán.

El Alcalde añade que la torre va en terreno comunal.

9º.- Ruegos y Preguntas.

1ª.- Ana Jover informa al Pleno que Janet, la que lleva el bar de las piscinas, le ha comentado que un árbol tapa el cartel que prohíbe el acceso de los perros al merendero y que hay mucha gente que entra con perros y solicita si se puede cortar para que el cartel quede visible.

El Alcalde contesta que como ya le dije a Janet en su día, el cartel se va a trasladar al otro poste para que sea visible desde abajo. La idea es no cortar ni podar las ramas sino trasladar el cartel.

2ª.- Ana Jover traslada una queja de los padres y madres de niños en relación con los contenedores del frontón, señalando que están llenos y pregunta cuando se vacían, porque los niños cogen cosas de la escombrera y las llevan arriba.

Francisco Javier Marín señala que los contenedores están vallados y que alguien ha debido abrir un agujero

El Alcalde explica que cortaron la valla nada más ponerla y se arregló pero volvieron a hacer lo mismo dos o tres veces. ¿Qué se hace contra esto? Pensamos que son críos.

Ana Jover pregunta que cada cuánto se vacía la escombrera.

El Alcalde contesta que, primero, los colchones que se tiran en los contenedores están mal tirados. Hay que llamar a los traperos de Emaús.

Liam Patrick Loughran señala que para acceder a los contenedores hay que llamar al alguacil para que abra, entonces él ve lo que llevas ahí.

El Alcalde contesta que sí, pero que los habrán tirado por arriba. Lo que se tiene que tirar es escombros. Si hay colchones es porque se tiran indebidamente. Hoy he visto otro colchón y un mueble a la entrada del pueblo. Es tan fácil como llamar a Traperos, que trabajan para la Mancomunidad, pero prefieren tirarlos por ahí. ¿Qué haces? ¿Llamar a Medio Ambiente para que les multen? Es cuestión de educación.

Ana Jover considera que la cuestión consiste en cómo arreglar lo que hay. O vaciar los contenedores cada poco o mirar que no entren, o intentar mantener la zona del merendero un poco más o llamar para que pongan multas, pero la verdad es que esa zona está mal.

El Alcalde añade que esta semana se va a hacer una limpieza de todo. Y se vaciarán los contenedores porque están llenos y están ya para llevarlos. El problema es que mientras se llenan entran los críos, y nos han enseñado fotos incluso, que han cortado la valla y entraban por el agujero y se llevaban tablas para hacer una caseta. Si se pilla a alguno habrá que decirles que si siguen así, rompiendo la valla, se les quitará la caseta, pero si hacen las cosas de otra manera igual se les deja hacer la caseta para que jueguen. La valla está funcionando bastante bien y todo lo que gastamos en la valla y en la puerta, que es muy sólida, se amortizó en el primer año. Ahora el escombros va todo separado porque antes iba todo a un contenedor y nos costaba el doble cada contenedor y, además estaba abierto y venían de otros pueblos y a alguno se le llamó la atención.

Joaquín Torres comenta que también gente de aquí que hacía obras en Pamplona traía el escombros aquí.

El Alcalde continúa señalando que con esto se trataba, primero, al ser una zona de juego de niños, impedir el acceso libre e impedir que se tirara de todo. El primer objetivo fue, por

tanto, proteger. Y, segundo, se trataba de separar los escombros, para que fueran maderas con maderas y escombros con escombros, lo cual significa que cuando se retira el contenedor con el material separado cuesta la mitad de dinero que si va todo mezclado en el mismo contenedor. Ahora nos sale por la mitad. En otros pueblos siguen otros sistemas. Por ejemplo, en Aibar, en la antigua Cooperativa vinícola que está en medio del pueblo que tiene hasta básculas, dejan tirar todo lo que quieras pero lo tienen que pesar y pagar lo que corresponda. Aquí en Añorbe el contenedor es para obras muy pequeñas porque las obras más importantes tienen que tener organizada la gestión de residuos. Y en cuanto a los colchones está el cartel y hay que llamar.

Ana Jover entiende que una vez que el Ayuntamiento se ha dado cuenta que hay un colchón tendrá potestad para llamar a alguien y que se retire.

El Alcalde contesta que al mismo que también puede llamar cada vecino.

Ana Jover solicita que se publique un bando en el que se diga que en estos casos se llame a los Traperos de Emaús.

Garbiñe Zabalza contesta que eso lo puede hacer todo el mundo.

Ana Jover replica que eso hay gente que no lo sabe o no lo quiere saber.

El Alcalde recuerda que se hizo un escrito que se repartió por todos los buzones hablando de todo esto e, incluso, se pusieron carteles en los contenedores, avisando de lo que se podía y no se podía tirar.

3ª.- Ana Jover formula el siguiente ruego: Considero que los Plenos deberían ser grabados y lo voy a repetir en todos los Plenos. Que lo hacen muchos pueblos de la zona. Es un ejercicio de transparencia. Con la transcripción que hace el Secretario se pierden muchos detalles.

El Alcalde contesta que nada, que te escuchamos otra vez y que le parece bien.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 21:23 horas del día reseñado en el encabezamiento, el Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la antecedente acta, que yo, Secretario, certifico.